



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00009-00

Fecha: Once (11) de Marzo dos mil diecinueve (2019)
Tipo de Auto: ADMISION

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Mediante auto de fecha 11 de Marzo de 2019, el Juez segundo Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta, profiere Auto Admisorio del proceso de referencia **47001-3121-002-2019-00009-00**, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; sobre el predio denominado LA AURORA identificado con los folio de matrícula inmobiliaria número 222-14305 y con número catastral 47189000600040138000, con una extensión 16 Hectáreas 8708 metros cuadrados Identificado e individualizado así:

RADICACIÓN	47001-3121-002-2019-00009-00
PREDIO	LA AURORA
UBICACIÓN	Departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento San Pedro de la Sierra, vereda Nueva Granada
FOLIO MATRICULA INMOBILIARIA No.	222-14305
CEDULA CATASTRAL No.	47189000600040138000
AREA GEOREFERENCIADA	16 Has 8708 m2

COLINDANCIAS Y COORDENADAS GEOGRAFICAS:

	NORTE	ESTE	LATITUD(°'")	LONG (°'")
101448	1706567,849	1002660,253	10° 59' 5,785" N	74° 3' 11,403" W
101448 A	1706674,586	1002666,738	10° 59' 9,259" N	74° 3' 11,189" W
129390	1706385,626	1002733,456	10° 58' 59,855" N	74° 3' 8,992" W
101448 B	1706801,928	1002779,239	10° 59' 13,403" N	74° 3' 7,483" W
101448 C	1706912,642	1002849,206	10° 59' 17,006" N	74° 3' 5,178" W
129389	1706244,424	1002904,954	10° 58' 55,259" N	74° 3' 3,343" W
101448 D	1706914,545	1003007,956	10° 59' 17,068" N	74° 2' 59,949" W
129390A	1706744,69	1003037,906	10° 59' 11,540" N	74° 2' 58,963" W
101448 E	1706932,928	1003075,99	10° 59' 17,666" N	74° 2' 57,708" W



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 47001-3121-002-2019-00009-00

LINDEROS:

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alindado como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 101448 C en dirección noreste en línea quebrada y pasando por el punto 101448 D hasta llegar al punto 101448 E en una distancia total de 229,23 metros. Colinda con el predio de AM ALIA JIMENEZ.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 101448 E en dirección suroeste en línea quebrada y pasando por el punto 129390A hasta llegar al punto 129389 en una distancia total de 855,36 metros. Colinda con predio de AM ALIA JIMENEZ quebrada NUEVA GRANADA en medio.
SUR:	Partiendo desde el punto 129389 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto 129390 en una distancia de 222,15 metros. Colinda con predio de ARACELY MANDO Y/O ALBERTO LOPEZ. Continuando desde el punto 129390 en dirección noroeste en línea recta hasta llegar al punto 101448 en una distancia de 196,38 metros. Colinda con predio de FAMILIA CORDERO.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 101448 en dirección noreste en línea quebrada y pasando por los puntos 101448 A, 101448 B hasta llegar al punto 101448 C en una distancia total de 407,82 metros. Colinda con el predio de AMALIA JIMENEZ.


HORACIO PINTO-CASTAÑEDA
SECRETARIO

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVIÓ, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

Acuerdo PSAA06-3334 del 02/mar/2016 “Por el cual se reglamentan la utilización de medios electrónicos e informáticos en el cumplimiento de las funciones de administración de justicia”.